

10 - 32

**RESOLUCION No. 00290 DE 2021**

( 12-JUL-2021 )

POR EL CUAL SE EFECTÚA UN TRASLADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA LOTERÍA DEL CAUCA, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL PRIMERO (1) DE ENERO Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2021.

El Gerente de la Lotería del Cauca, en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

**C O N S I D E R A N D O**

Mediante Acuerdo No. 008 de Diciembre 29 de 2020, la Junta Directiva de la Lotería del Cauca aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de Diciembre de 2021.

Que los traslados sólo pueden hacerse para complementar partidas insuficientes en el presupuesto de Egresos.

Que el artículo 23 del Decreto 115 de 1996, permite realizar traslados en el Presupuesto de Egresos sin modificar el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, aprobados por la Junta Directiva de la Lotería del Cauca.

Que los traslados presupuestales a realizarse en la presente Resolución son entre rubros de un mismo grupo, no modifican el monto total de las apropiaciones de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión, es decir el efecto final sobre el total del presupuesto es neutro.

Que el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, por la declaratoria de emergencia Sanitaria, desde la vigencia 2020, otorgó beneficio a las empresas disminuyendo la cuota de aprendices, que de conformidad con el flash informativo enviado vía correo electrónico informan que se termina el beneficio y se restablece la cuota obligatoria que para la Lotería del Cauca, le corresponde dos (2) aprendices, a partir del mes de julio de 2021; razón por la cual se hace necesario contratar el aprendiz faltante, como en el rubro correspondiente del presupuesto general de la Lotería del Cauca no existe disponible, se requiere realizar un traslado presupuestal por valor de \$2.000.000.

Que el artículo 21 de la convención colectiva de trabajadores de la Lotería del Cauca, SINTRALOTEBEN, establece un subsidio de gafas para los trabajadores de esta empresa. Se ha presentado una solicitud para acceder a este beneficio pero no hay disponible en este rubro, por lo que se hace necesario trasladar el valor de \$1.000.000, para cubrir las solicitudes que se presenten.

Que existen partidas libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladadas en el presupuesto de Egresos de la vigencia fiscal 2021. Dichas partidas se mencionan en la parte resolutive de la presente disposición (Contracréditos).

Que a la fecha algunos rubros se encuentran insuficientes para cumplir con las obligaciones normales de la entidad. Dichos rubros se mencionan en la parte resolutive de la presente disposición (Créditos).

Que el Profesional Universitario Grado 02 certifica que existe disponibilidad presupuestal en el rubro a trasladar.

## R E S U E L V E

**ARTÍCULO PRIMERO:** Realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, los siguientes CONTRACREDITOS:

### CONTRACREDITOS

<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
2.1.1.01.1.01	SUELDOS DE PERSONAL DE NÓMINA	\$3.000.000, 00
	<b>TOTAL CONTRACREDITOS</b>	<b>\$3.000.000, 00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Con base en los contracréditos que trata el artículo anterior, realizar al Presupuesto de Egresos de la Lotería del Cauca, para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, los siguientes CREDITOS:


### CREDITOS

<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	
2.1.1.01.2.02	REMUNERACIÓN DE APRENDICES SENA	\$2.000.000, 00
2.1.2.02.2.08	AUXILIO DE GAFAS	\$1.000.000, 00
	<b>TOTAL CREDITOS</b>	<b>\$3.000.000, 00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Con base en los anteriores artículos apruébese efectuar los ajustes al Presupuesto de la presente vigencia en los rubros contemplados en la presente Resolución.

## COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Popayán, a los 12-JUL-2021

  
**PABLO ANTONIO BASTOS SANCHEZ**  
Serente  
Lotería del Cauca

Proyectó/Elaboró: Julián Andrés Agreda Revelo.  
Revisó: María Cristina Revelo Ávila.